



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

9036 *EXTRACTO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AUTÓNOMOS/AS, PARA HACER FRENTE AL COVID 19*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENEJUZAR DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AUTÓNOMOS/AS, PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE BENEJÚZAR PARA HACER FRENTE AL COVID-19. ANUALIDAD 2021

BDNS (Identif.): 578876

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/578876>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

BASE 1ª.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades del municipio de Benejúzar para mitigar las consecuencias económicas provocadas por la suspensión de actividades tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14



de Marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas.

BASE 2ª.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas, las microempresas y autónomos de hasta 10 trabajadores, que tengan su **domicilio fiscal en el término municipal de Benejúzar** y desarrollen su actividad principal en el término municipal de Benejúzar.

No obstante, también se considerarán beneficiarios, cuando se acredite que, teniendo el domicilio fiscal en Benejúzar, el local principal donde se desarrolla la actividad radica fuera de Benejúzar, y no puedan ser sujetos beneficiarios de esta ayuda en dicho municipio (**solo en este caso deberán aportar Anexo4 Declaración Responsable Específica**).

BASE 3ª.- Gastos subvencionables.

1.- Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corriente de la actividad, que hayan sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

2.- Se establecen los siguientes conceptos subvencionables en materia de **gastos corrientes** inherentes al desarrollo de la actividad empresarial

BASE 4ª. Presentación de solicitudes.

1.- La solicitud y justificación de la subvención **se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos** se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar. Cualquier otro procedimiento seguido para formalizar su solicitud será excluido.



2.- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante, en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano, en el caso de personas físicas. De no disponer de firma electrónica, se podrá autorizar a una persona que sí disponga de ella, mediante el impreso de "**Autorización de Representación- Anexo1**".

3.- En la página web del Ayuntamiento de Benejúzar, www.benejuzar.es, estará disponible el impreso de solicitud, anexos y otros impresos normalizados, así como, la información y la documentación de la convocatoria.

4.- La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada. Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento, únicamente considerará la presentada en primer lugar.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de las siguientes bases en el boletín oficial de la provincia de Alicante. Si el último día de plazo es inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente. La publicación se realizará igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar.

En Benejúzar a 6 de Agosto de 2021

EL ALCALDE

Fdo: Antonio Miguel López Arenas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE